



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

SUBGERENCIA DE
TITULACIÓN DE LA
PROPIEDAD AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 383 -2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Cusco, 24 AGO 2023

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El expediente administrativo, consignado con registro Nº 6990-2021, seguido por MARIA ASUNCION PUMAYALI CALLAÑAUPA, identificado con DNI Nº 23808344, sobre Visación de Plano y Memoria Descriptiva para proceso Judicial del predio denominado Tambillo F-4, del sector Tambillo - Fortaleza, ubicado en el distrito, provincia u departamento de Cusco; y el Informe Legal Nº 60 - 2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante solicitud de fecha 28 de setiembre de 2021, la administrada MARIA ASUNCION PUMAYALI CALLAÑAUPA, solicita **VISACION DE PLANO Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA PROCESO JUDICIAL** del predio denominado Tambillo F-4, del sector Tambillo - Fortaleza, ubicado en el distrito, provincia u departamento de Cusco; para tal efecto adjunta los siguientes documentos: 1) Solicitud, 2) Copia simple de DNI, 3) Copia simple de testimonio de compra venta de fecha 07-09-2006 4) Plano y Memoria Descriptiva, 5) Copia simple de certificado de habilidad profesional; 6) Recibo de caja Nº 003769;

Que, de la calificación del expediente administrativo Nº 6990-2021, se le notificó a la administrada que debe cumplir con realizar el pago por derecho de inspección de campo, la suma de s/263.00 todo ello en cumplimiento a la normativa y al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de GERAGRI aprobado por ordenanza regional 117-2016-CR/GRC.CUSCO modificada por Ordenanza Regional 206-2021-CR/GR CUSCO, por lo que se solicitó al administrado a fin de que realice dicho pago, otorgándoles el plazo de 10 días hábiles para tal fin;

Que, de acuerdo al artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en fecha 22 de enero de 2019, la declaración de abandono es una de las formas que ponen fin al procedimiento administrativo;

Que, de conformidad con el artículo 202º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento, dicha resolución deberá de ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos.

Que, mediante Carta Nº 1478-2021-GR-CUSCO/GERAGRI-SGTPA, notificado en fecha 24 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Titulación de Predios Agrarios, requirió al administrado la subsanación de observaciones a su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, a fin de que subsane las observaciones formuladas bajo apercibimiento de declararse en abandono el Procedimiento Administrativo y/o desestimarse su solicitud por incumplimiento del mismo, esto de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Informe N° 2488-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-GSBP, informa que el expediente administrativo con registro N° 6990-2021 fue requerido e pago por derecho de inspección de campo, a fin de dar cumplimiento a lo señalado por la norma a la que nos regimos y a la fecha de la emisión del presente informe no han sido subsanadas;

Que, mediante informe Legal N° 60-2023- GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV, de fecha 09 de agosto de 2023, por el que opina que debe declararse el abandono del expediente administrativo sobre Visación de Plano y Memoria Descriptiva para proceso Judicial, mediante expediente con registro N° 6990-2021, toda vez que en fecha 24 de noviembre de 2021, se le notifica con la Carta N° 1478-2021-GR-CUSCO/GERAGRI-SGTPA, observación a su petitorio otorgándole el plazo de diez días hábiles a fin de subsanar la misma, bajo apercibimiento de declararse el abandono y/o desestimarse su solicitud, no habiendo recibido respuesta alguna hasta la fecha, habiéndose producido la paralización del procedimiento por un plazo de treinta (30) días; por lo que, concluye y recomienda declarar en abandono el procedimiento administrativo iniciado por MARIA ASUNCION PUMAYALI CALLAÑAUPA, de acuerdo al artículo 202¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con registro N° 6990-2021, seguido MARIA ASUNCION PUMAYALI CALLAÑAUPA, sobre Visación de Plano y Memoria Descriptiva para proceso Judicial del predio denominado Tambillo F-4, del sector Tambillo - Fortaleza, ubicado en el distrito, provincia u departamento de Cusco, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente, pudiendo ser desarchivado únicamente para fines informativos.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, las acciones de notificación, cumplimiento y ejecución de la presente Resolución con arreglo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mg. Ing. Henry Sanabria Villalva
GERENTE REGIONAL

Archivo.
HSV/MQCH/kdv.

¹En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.